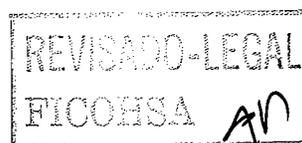


CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN PARA EL PROYECTO DENOMINADO “REHABILITACIÓN DEL TRAMO CARRETERO SAN JUAN –GRACIAS, Y CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO CARRETERO GRACIAS-CELAQUE, INCLUYE EL MANTENIMIENTO POR DIEZ (10) AÑOS”.

Por una parte, **ERNESTO ALFONSO CARRASCO CASTRO**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1977-07062, actuando en su carácter de Delegado Fiduciario de **BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA,S.A. (BANCO FICOHSA)**,sociedad constituida mediante instrumento público número cuarenta y dos (42) de fecha catorce (14) de junio de mil novecientos noventa y cuatro (1994), autorizado por el Notario Raimundo Orellana Pineda, e inscrita con el número diez (10) del Tomo trescientos once (311) del Registro de Comerciantes Sociales de este Departamento, con Registro Tributario Nacional número 08019002267076; acredita su representación según Instrumento Público número Cuatrocientos Cinco (405) de fecha diecinueve (19) de julio de dos mil doce (2012), autorizado por el Notario Moisés Nazar Valladares, que en adelante y para los efectos de este Instrumento será referido como **EL BANCO** o **EL FIDUCIARIO**; y, por otra parte **JOSE FRANCISCO SAYBE HANDAL**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, con Tarjeta de Identidad Número 0101-1936-00222, actuando en su condición de Representante Legal del **CONSORCIO SAYBE - CIC**, el cual nace de conformación de las sociedades mercantiles **SAYBE Y ASOCIADOS, S. DE R.L.** sociedad constituida en instrumento publico Número 162 de fecha 9 de Noviembre de 1970, otorgada ante el Notario Francisco Ruiz Paz, e inscrita bajo el No. 25 folios Número 62 al 68 del Tomo número 41 del Registro Mercantil en San Pedro Sula departamento de Cortés; y la sociedad **CONSULTORES EN INGENIERÍA CERNA, S. DE R.L. DE C.V. (CIC)**, la cual fue constituida en instrumento publico número 306 de fecha 16 de Marzo de 1993, otorgada ante el Notario Isaac Blanco Merlo e inscrita bajo el No. 67, del Tomo número 151 del Registro Mercantil en San Pedro Sula, departamento de Cortes. El **CONSORCIO SAYBE – CIC**, nace del Acuerdo Consorcial, firmado por las partes en fecha veinticuatro (24) de septiembre de dos mil catorce (2014), por los representantes legales de las dos empresas que forman el mismo, según facultades suficientes contenidas en las escrituras públicas que se presentan a continuación: José Francisco Saybe por Saybe y Asociados, S. de R.L., Número 162, de fecha 18 de Noviembre de 1970, otorgada ante el Notario Francisco Ruiz Paz, e inscrita bajo el No. 25, folios No. 62 al 68, del Tomo número 41 del Registro Mercantil en San Pedro Sula y la del señor Marco Tulio Cerna por Consultores en Ingeniería Cerna S DE R. I. de C.V., según Escritura de Poder en instrumento público Número 306, de fecha 16 de marzo de 1993, otorgada ante el Notario Isaac Blanco Merlo, e inscrita bajo el No. 67,del Tomo número 151 del Registro Mercantil en San Pedro Sula. Las cuales no les han sido revocadas, disminuidas ni modificadas en forma alguna a la firma del presente contrato. Registro Tributario Nacional de las empresas es: por Saybe y Asociados, S. de R.L. es: Número k05019995097508 y que tiene su domicilio en San Pedro Sula, por Consultores en Ingeniería Cerna S DE R. L. de C.V. es el Número



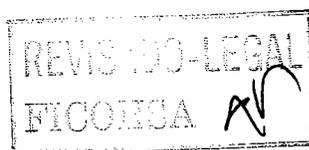
A large, stylized handwritten signature in black ink, located on the right side of the page.

05019995124280; para efectos del presente contrato el **CONSORCIO SAYBE - CIC**, conformado por las sociedades mercantiles **SAYBE Y ASOCIADOS, S. DE R.L. y CONSULTORES EN INGENIERÍA CERNA, S. DE R.L. DE C.V. (CIC)** se denominará "**LA CONSULTORA**"; también denominados "**LAS PARTES**" cuando se haga referencia a "**EL BANCO**" o "**EL FIDUCIARIO**" y "**LA CONSULTORA**" conjuntamente; hemos convenido en suscribir el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN PARA EL PROYECTO DENOMINADO "REHABILITACIÓN DEL TRAMO CARRETERO SAN JUAN –GRACIAS,Y CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO CARRETERO GRACIAS-CELAQUE, INCLUYE EL MANTENIMIENTO POR DIEZ (10) AÑOS"**, obras a ser realizadas mediante el Contrato de Construcción suscrito entre la **COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO – PRIVADA (COALIANZA), BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA) y EMPRESA DE CONSTRUCCION Y TRANSPORTE ETERNA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (ETERNA, S.A. DE C.V.)**, en fecha siete (7) de agosto de dos mil catorce (2014). El presente Contrato de Prestación de Servicios, estará sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA I: ANTECEDENTES:

El Gobierno de la República de Honduras, en concordancia con el desarrollo de proyectos de inversión que contribuyan a la reducción de la pobreza y a elevar y mejorar la calidad de vida de los habitantes de aquellas zonas altamente marginadas, y respondiendo a la Visión de País, delegó en la Comisión para la Promoción de la Alianza Público – Privada (COALIANZA) la adjudicación del Contrato de Fideicomiso del proyecto "*Construcción Carretera El Obispo-Empalme con Carretera a La Esperanza, Rehabilitación San Miguelito-San Juan, Bacheo San Juan-Gracias-Santa Rosa de Copán y Mantenimiento de la Carretera desde La Esperanza hasta Santa Rosa de Copán*", mismo que fue adjudicado a BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDURENA, S.A. (BANCO FICOHSA), cuya primera etapa consistió en estructurar, el proceso de adjudicación y la gestión del proceso de ejecución del proyecto denominado: "*Construcción y Pavimentación del Tramo Desvío a Yamaranguila - El Obispo, con una longitud 8.60 km y la Rehabilitación del Tramo San Miguelito – San Juan con una longitud de 12 km incluye el Mantenimiento del Proyecto del Proyecto durante 4 años*".

Mediante Decreto Legislativo No. 190-2013, publicado el 22 de noviembre de 2013 en el Diario Oficial La Gaceta, el Congreso Nacional de la República autorizó incorporar el Proyecto "*Construcción Carretera El Obispo, Empalme con Carretera a La Esperanza, Rehabilitación San Miguelito-San Juan; Bacheo del Tramo San Juan-Gracias-Santa Rosa de Copán y Mantenimiento de la Carretera desde La Esperanza Santa Rosa de Copán*", las obras consistentes en la construcción del tramo carretero Gracias - Celaque, que pase a formar parte del contenido de alcances del Contrato de Fideicomiso mencionado



A handwritten signature in the bottom right corner of the page.

en el párrafo anterior, el cual fue aprobado por el Decreto Legislativo No. 99-2012, de fecha 20 de julio de 2012.

Derivado del proceso de estructuración y de adjudicación, en fecha siete (07) agosto de dos mil catorce (2014), se suscribió el CONTRATO de construcción del Proyecto denominado: “Rehabilitación del Tramo Carretero San Juan –Gracias, y Construcción del Tramo Carretero Gracias-Celaque, Incluye el Mantenimiento por Diez (10) Años”, entre La COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO PRIVADA (COALIANZA), BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S. A. (BANCO FICOHSA) y EMPRESA DE CONSTRUCCION Y TRANSPORTE ETERNA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (ETERNA, S.A. DE. C.V.)

En Acta No. 28 de Comité Técnico del Fideicomiso de fecha veintisiete (27) de agosto de dos mil catorce (2014), del proyecto denominado: “Rehabilitación del Tramo Carretero San Juan –Gracias, y Construcción del Tramo Carretero Gracias - Celaque, Incluye el Mantenimiento por Diez (10) Años”, dicho Comité autorizó al Fiduciario para que firmara el Contrato de Consultoría para la prestación de servicios para la Supervisión del proyecto con la Empresa Consultora CONSORCIO SAYBE - CIC, conformado por las sociedades mercantiles SAYBE Y ASOCIADOS, S. DE R.L. y CONSULTORES EN INGENIERÍA CERNA, S. DE R.L. DE C.V. (CIC).

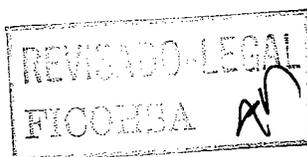
CLÁUSULA II: OBJETO DEL CONTRATO:

La contratación de “LA CONSULTORA” tiene por objeto proporcionar los servicios de una empresa de reconocido prestigio y con experiencia en desarrollo, gestión, evaluación y formulación de proyectos de infraestructura vial, la cual será contratada para la supervisión de la construcción del proyecto denominado “Rehabilitación del Tramo Carretero San Juan –Gracias, y Construcción del Tramo Carretero Gracias - Celaque, Incluye el Mantenimiento por Diez (10) Años”; etapas de ejecución de las obras que serán construidas por EL CONTRATISTA, las cuales se detallan a continuación:

- a. Rehabilitación del Tramo Carretera “San Juan-Gracias” con una longitud aproximada de 37.8km;
- b. Construcción Tramo Carretero “Gracias – Celaque” con una longitud aproximada de 5.5Km; y
- c. Mantenimiento de los tramos antes descritos por un periodo de diez (10) años.

CLÁUSULA III: DEFINICIONES:

EL BANCO OEL FIDUCIARIO: Para efectos del presente contrato, es Banco Financiera Comercial Hondureña, S.A. (Banco FICOHSA) en su condición de Fiduciario, que suscribe el presente Contrato de Servicios Profesionales de Supervisión con LA CONSULTORA.



A handwritten signature in black ink, consisting of stylized letters.

COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO: Es el Comité Técnico conformado por representantes de COALIANZA, INSEP, SEFIN y BANCO FICOHSA, este último como Secretario, para la correcta administración del Fideicomiso.

CONTRATO DE CONTRUCCIÓN: Se refiere al Contrato de Construcción del proyecto denominado “Rehabilitación del Tramo Carretero San Juan –Gracias, y Construcción del Tramo Carretero Gracias - Celaque, Incluye el Mantenimiento por Diez (10) Años” celebrado entre COALIANZA, EL FIDUCIARIO y EL CONTRATISTA, el siete (7) de agosto de dos mil catorce (2014).

EL CONTRATISTA: El adjudicatario de la Buena Pro, para los efectos de este Contrato es la EMPRESA DE CONSTRUCCION Y TRANSPORTE ETERNA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (ETERNA, S.A. DE. C.V.).

LA CONSULTORA: Para efectos del presente contrato, será la empresa supervisora el CONSORCIO SAYBE - CIC, conformado por las sociedades mercantiles SAYBE Y ASOCIADOS, S. DE R.L. y CONSULTORES EN INGENIERÍA CERNA, S. DE R.L. DE C.V. (CIC). que hará las veces de Unidad Ejecutora dependiente del Fideicomiso, responsable de verificar la correcta ejecución y cumplimiento del Contrato de Construcción, quien también hará las veces de Unidad Ejecutora dependiente del Fideicomiso.

EL PROYECTO: Se refiere a la “Rehabilitación del Tramo Carretero San Juan – Gracias, y Construcción del Tramo Carretero Gracias - Celaque, Incluye el Mantenimiento por Diez (10) Años”.

COALIANZA: La Comisión para la Promoción de la Alianza Público – Privada.

INSEP: Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos.

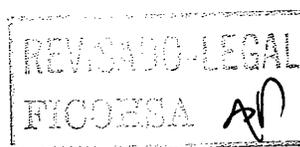
SEFIN: Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

SAPP: Superintendencia de Alianzas Pública- Privada

CLÁUSULA IV: BASE LEGAL DEL CONTRATO:

El presente CONTRATO se sustenta en:

- Contrato de Fideicomiso del Proyecto “Construcción Carretera El Obispo – Empalme con Carretera a La Esperanza, Rehabilitación San Miguelito – San Juan, Bacheo San Juan – Gracias – Santa Rosa de Copan y Mantenimiento de la Carretera desde La Esperanza hasta Santa Rosa de Copán”, celebrado entre El Estado de Honduras y Banco Financiera Comercial Hondureña, S.A. (Banco Ficohsa), el diecinueve (19) de julio de dos mil doce (2012).
- El Decreto Legislativo No. 99/2012 de fecha veintiséis (26) de septiembre de 2012 mediante el cual se aprueba en todas y cada una de sus partes el “Contrato de Fideicomiso del Proyecto Construcción Carretera el Obispo – Empalme con Carretera a la Esperanza; Rehabilitación San Miguelito – San Juan: Bacheo del



A large, stylized handwritten signature in black ink, located in the bottom right corner of the page.

tramo San Juan Gracias – Santa Rosa de Copán y Mantenimiento de la Carretera desde la Esperanza hasta Santa Rosa de Copán.”

- EL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN del proyecto denominado “Rehabilitación del Tramo Carretero San Juan –Gracias, y Construcción del Tramo Carretero Gracias-Celaque, Incluye el Mantenimiento por Diez (10) Años” celebrado entre COALIANZA, EL FIDUCIARIO y EL CONTRATISTA, el siete (07) de agosto de dos mil catorce (2014).
- Demás normativa aplicable para este tipo de contratos.

CLÁUSULA V: MODALIDAD DE CONTRATO:

Este Contrato será pagado bajo la modalidad de contrato por costos fijos, con las regulaciones que se indican en la CLÁUSULA X.

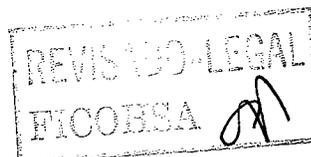
CLÁUSULA VI: SERVICIOS REQUERIDOS:

“LA CONSULTORA” se compromete y obliga a prestar a satisfacción de EL FIDUCARIO, el Comité Técnico y de acuerdo a las mejores prácticas de ingeniería sus servicios como Supervisor del proyecto, misma que hará las veces de Unidad Ejecutora y para efectos del Contrato de Fideicomiso del Proyecto “Construcción Carretera El Obispo – Empalme con Carretera a La Esperanza, Rehabilitación San Miguelito – San Juan, Bacheo San Juan – Gracias – Santa Rosa de Copan y Mantenimiento de la Carretera desde La Esperanza hasta Santa Rosa de Copán”, celebrado entre El Estado de Honduras y Banco Financiera Comercial Hondureña, S.A. (Banco Ficohsa), LA CONSULTORA, será la Unidad Ejecutora y Supervisión conforme a los términos de este contrato para el Proyecto “Rehabilitación del Tramo Carretero San Juan –Gracias, y Construcción del Tramo Carretero Gracias - Celaque, Incluye el Mantenimiento por Diez (10) Años.

CLÁUSULA VII: OBLIGACIONES DE LA CONSULTORA:

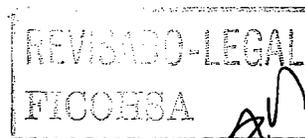
LA CONSULTORA es responsable ante EL FIDUCIARIO del cumplimiento en la prestación de los servicios de ingeniería requeridos para llevar a cabo el control administrativo del proyecto y la supervisión del proyecto objeto de este Contrato. En general “LA CONSULTORA” tendrá todas las obligaciones de carácter técnico y administrativo requeridas por el proyecto. Queda claramente establecido que LA CONSULTORA se obliga a cumplir con las instrucciones que EL FIDUCIARIO le imparta con el propósito que el proyecto sea ejecutado en tiempo y conforme a las mejores prácticas y técnicas de ingeniería y administrativas usuales en proyectos de esta naturaleza, que incluirá pero no se limitará a lo siguiente:

1. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con todas y cada una de las obligaciones del Contrato de Construcción y del presente Contrato.



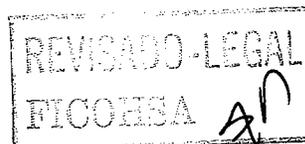
A handwritten signature in black ink, appearing to be "JPF".

2. Analizar y priorizar los trabajos necesarios a ejecutar en el Proyecto, de manera que el CONTRATISTA destine oportunamente los recursos necesarios para la ejecución exitosa de las obras.
3. Desarrollar las acciones necesarias para la contratación de otros servicios, tales como consultores especialistas, auditorías y otras que se estimen convenientes para el desarrollo del proyecto.
4. Comunicar al CONTRATISTA acerca de decisiones tomadas por el Comité Técnico y las indicaciones a seguir acerca de cada problemática presentada al mismo.
5. Una vez definidas las obras a ejecutarse, deberá programar conjuntamente con el CONTRATISTA la secuencia de las distintas actividades para el mejor desarrollo de las mismas.
6. Supervisar que todos los trabajos que estén siendo realizados por el CONTRATISTA estén de acuerdo con las especificaciones técnicas, con el Contrato de Construcción y con las mejores prácticas de ingeniería para que el proyecto terminado tenga una adecuada calidad.
7. Inspeccionar los materiales incorporados o que se incorporarán para uso del proyecto, realizar a los mismos los respectivos ensayos de campo y de laboratorio, dar su aprobación a los materiales con el objeto que llenen las especificaciones y rechazar todo material que no las cumpla.
8. Llevar el seguimiento del Contrato de Construcción, conociendo al detalle las obligaciones legales y técnicas del CONTRATISTA, así como las obligaciones estipuladas en el mismo para LA CONSULTORA y Unidad Ejecutora del Proyecto.
9. Se debe realizar una evaluación periódica de las especificaciones técnicas que debe cumplir el CONTRATISTA y proporcionar al Comité Técnico del Fideicomiso cualquier recomendación en cuanto a la modificación de las mismas.
10. Verificar antes del inicio de los trabajos la marcación de todas las obras que vayan a ser construidas y revisar, en el caso que corresponda, las ya realizadas anteriormente.
11. Gestionar ante el CONTRATISTA cualquier cambio que sea necesario para una mejor funcionalidad del proyecto, los cuales deberán ser previamente aprobados en coordinación con el CONTRATISTA antes de su ejecución, para lo cual se elaborará un informe que deberá ser aprobado de igual manera por el Comité Técnico del Fideicomiso.
12. Mensualmente evaluar los resultados obtenidos en el avance real de los trabajos ejecutados comparándolo con la programación establecida por el CONTRATISTA.



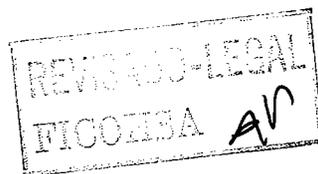
A large, stylized handwritten signature in black ink, located in the bottom right corner of the page.

13. Mensualmente realizar una comparación del avance físico logrado en la ejecución de los trabajos programados, con el avance financiero del cronograma.
14. Evaluar permanentemente el personal y equipo asignado al proyecto, tanto del CONTRATISTA como su propio personal, para proceder a reemplazar o solicitar al CONTRATISTA el reemplazo de cualquier persona que no cumpla satisfactoriamente con la labor encomendada, todos estos cambios deberán ser escritos en Bitácora, en caso se conflictos estos serán resueltos por el Comité Técnico del Fideicomiso.
15. Llevar en el Proyecto un libro de bitácora en el cual se registre semanalmente lo siguiente:
 - Actividades diarias de relevancia y aprobaciones del supervisor,
 - Estado del tiempo diariamente,
 - Cualquier variación en el estado del equipo,
 - Número de personas que laboran,
 - Tiempo trabajado,
 - Ordenes al CONTRATISTA,
 - Ensayos de control de calidad realizados,
 - Visitas al proyecto,
 - Cualquier suceso importante que esté relacionado con el proyecto
16. Aprobar los materiales que se utilizarán para la construcción de obras de hormigón armado, asfalto, terracería, drenajes, señalización, pavimentos y cualquier otro material que deba ser incorporado a la obra Deberá tomar cilindros de prueba y realizar los ensayos necesarios especificados para garantizar la buena calidad de las obras.
17. Aprobar al CONTRATISTA los diseños de mezcla a utilizar en las obras de mampostería y del concreto hidráulico clase A y B.
18. Realizar una revisión minuciosa al diseño de las obras falsas y encofrado del Proyecto.
19. En la construcción de estructuras de concreto reforzado, LA CONSULTORA deberá realizar las respectivas pruebas de campo y de laboratorio del concreto y de todos los materiales, verificando que cumplan con las especificaciones nacionales e internacionales de ingeniería vial.
20. Llevar un registro de las condiciones ambientales y estado del tiempo en la zona de trabajo, para posibles reclamos del CONTRATISTA sobre el plazo de ejecución de la obra.
21. Verificar donde correspondiere, la información de todas las medidas, trazos y estacas que sean necesarias para asegurarse que la obra sea construida de acuerdo a los alineamientos, niveles y secciones transversales proyectadas.



A handwritten signature in black ink, appearing to be "GPF".

22. Verificar que el CONTRATISTA coloque los espesores de materiales especificados u ordenados, debiendo tener presente el porcentaje de abundamiento del material suelto. Asimismo deberá chequear mediante pruebas de laboratorio el porcentaje de compactación que tienen las capas terminadas de material, realizando muestreo de la superficie de rodadura a cada 200 metros, efectuando 2 muestreos por segmento, uno en el centro de la calzada y otro en el hombro (izquierdo o derecho).
23. Verificará que el CONTRATISTA tome prevenciones de protección al medio ambiente de conformidad con las especificaciones o requerimientos que le proporcione el Especialista Ambiental de LA CONSULTORA y que cumplan con la Resolución de Medidas de Mitigación del Plan de Gestión Ambiental aprobado por la SERNA.
24. Verificará que el CONTRATISTA coloque a su costo, dos rótulos informativos de una dimensión especificada por el Comité Técnico del Fideicomiso.
25. Velará porque el CONTRATISTA mantenga por su cuenta señales permanentemente, tanto de día como de noche para indicar cualquier peligro o dificultad del tránsito. Estas señales serán aprobadas por LA CONSULTORA y deberán ser suficientemente grandes y claras, para que los conductores de vehículos las perciban a tiempo.
26. Revisará y hará recomendaciones a EL FIDUCIARIO, relacionadas con posibles reclamos de parte de EL CONTRATISTA, prórrogas al plazo contractual de éste, pagos por trabajos adicionales y otros similares, así como soluciones y propuestas concretas para toma de decisiones por parte del Comité Técnico.
27. Llevará un álbum fotográfico del historial constructivo del proyecto.
28. En general, vigilar porque se cumpla a entera satisfacción del Comité Técnico del Fideicomiso, con los documentos de Concurso, Contrato de Construcción, Planos, Especificaciones Generales y Especificaciones Técnicas Especiales.
29. En coordinación con el CONTRATISTA, establecer monumentos de concreto para referencia de la línea central y bancos de niveles permanentes que servirán para futuras referencias.
30. Hacer la inspección final del proyecto. Certificar en cuanto a su terminación y hacer las recomendaciones para la aceptación preliminar y final del trabajo terminado, en el caso que fuera necesaria la recepción parcial del proyecto.
31. Calcular y certificar las cantidades finales de las obras ejecutadas por el CONTRATISTA.
32. Deberá revisar y aprobar los diseños de las diferentes etapas del proyecto, sin embargo, si en algún caso particular no esté conforme con el mismo, LA CONSULTORA tendrá la responsabilidad de devolverlo a EL CONTRATISTA para su corrección y con las respectivas observaciones para que sean adheridas al



A large, stylized handwritten signature in black ink, located in the bottom right corner of the page.

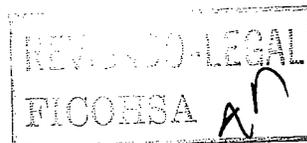
mismo, a fin de cumplir los más altos estándares de calidad y de acuerdo a la regulación vigente.

CLÁUSULA VIII: OTRAS RESPONSABILIDADES DELA CONSULTORA:

- a) LA CONSULTORA tendrá la responsabilidad de la supervisión de todo el trabajo en conexión con este Contrato de acuerdo con los planos, Contrato de Construcción, especificaciones técnicas y documentos del proyecto, previamente aprobados por EL Supervisor y el Comité Técnico. En cualquier otro caso no cubierto por los documentos aprobados, LA CONSULTORA se adherirá a las normas de Ingeniería indicadas por el Comité Técnico del Fideicomiso.
- b) Cada vez que un Asesor o Especialista adicional a los aprobados originalmente en el Contrato sea requerido en el proyecto por LA CONSULTORA, deberá ser aprobado previamente por el Comité Técnico del Fideicomiso. Cuando visite el proyecto con el fin de estudiar problemas especiales, deberá preparar un informe especial detallado sobre lo observado y hacer en él las recomendaciones del caso. Este será personal con amplia experiencia y especialidad en construcción de estructuras, suelos, geología, hidrología, u otras áreas de acuerdo con las necesidades del proyecto.
- c) Coordinar y discutir criterios y establecer si los trabajos se están ejecutando de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Construcción suscrito por el CONTRATISTA y el Manual de Carreteras de SOPTRAVI (ahora denominado la Secretaría de Infraestructura de Servicios Públicos (INSEP) y las Especificaciones Técnicas para la Construcción y Conservación por Estándares de Servicio.
- d) LA CONSULTORA se compromete a convocar a reuniones de trabajo al menos una vez al mes, como fuere necesario o bien cuando el Comité Técnico del Fideicomiso lo ordene. A dichas reuniones asistirán los representantes que el Comité Técnico del Fideicomiso designe, LA CONSULTORA misma y por parte del CONTRATISTA sus representantes respectivos. Durante estas reuniones LA CONSULTORA presentará al Comité Técnico del Fideicomiso una evaluación descriptiva y gráfica del avance de los trabajos y su relación con el programa de trabajo aprobado. Se discutirán además, problemas que se hayan presentado en la realización de los trabajos y si ellos hubiesen causado alguna demora, solicitará al CONTRATISTA el respectivo ajuste del programa de trabajo para su posterior revisión y aprobación. LA CONSULTORA a la vez, hará una exposición de la forma en que se realizarán los trabajos inmediatos y someterá a consideración del Comité Técnico del Fideicomiso decisiones técnicas y administrativas de importancia relevante para el buen éxito y finalización del proyecto en el tiempo programado.

LA CONSULTORA deberá preparar la ayuda de memoria correspondiente a cada reunión y someterla a aprobación de las partes.

- e) Los vehículos de servicio que LA CONSULTORA asigne al proyecto deberán estar en excelentes condiciones y deberán estar disponibles en el sitio del proyecto.



A handwritten signature in black ink, located in the right margin of the page.

A handwritten signature in black ink, located in the bottom right corner of the page.

- f) LA CONSULTORA deberá contar con el (los) equipo(s) necesario(s) para la supervisión, gestión y evaluación del proyecto, el cual deberá estar en excelentes condiciones de funcionalidad y disposición de las personas encargadas de la supervisión.

CLÁUSULA IX: VIGENCIA Y PLAZO:

El presente Contrato entrará en vigencia a partir de la suscripción del mismo, y tendrá una vigencia de once (11) años y siete (7) meses, contados a partir de su entrada en vigencia. Dicho plazo se distribuirá de la siguiente manera:

- a. Tres (3) meses para la revisión y aprobación del diseño que presentará EL CONTRATISTA, de acuerdo a los plazos de entrega establecidos en EL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN.
- b. Doce (12) meses para realizar la supervisión de la construcción y rehabilitación de las Obras a cargo de EL CONTRATISTA.
- c. Dos (2) meses para la recepción final de obras de construcción y rehabilitación realizadas por EL CONTRATISTA.
- d. Diez (10) años para Supervisar el periodo de mantenimiento a cargo de EL CONTRATISTA.
- e. Dos (2) meses para la preparación de toda la documentación final, para la recepción total de EL PROYECTO por parte de EL CONTRATISTA, concluida una vez la etapa de mantenimiento.

CLÁUSULA X: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

LA CONSULTORA recibirá como pago por los servicios objeto de este Contrato una cantidad por **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE LEMPIRAS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (L.18,509,567.88)**, divididos en dos componentes como se describe a continuación:

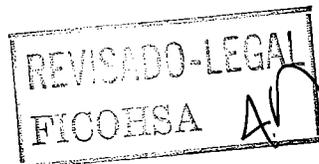
1. Componente de Supervisión de Construcción por un monto de **TRECE MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS CON TRECE CENTAVOS (L.13,510,917.13)** divididos en 13 pagos:

- a. Un primer pago previo al inicio de las obras de construcción de acuerdo a establecido en el Contrato de Supervisión, por **UN MILLON DOSCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS CON TRECE CENTAVOS (L. 1,210,917.13)**.
- b. Doce (12) pagos mensuales iguales, por un monto equivalente a **UN MILLON VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,025,000.00)**, pagaderos veinte (20) días después de presentado por LA CONSULTORA el informe mensual de supervisión.



Descripción	MONTO MENSUAL (LPS.)
Primer Pago	Lps. 1,210,917.13
Pago Mensual 1	Lps. 1,025,000.00
Pago Mensual 2	Lps. 1,025,000.00
Pago Mensual 3	Lps. 1,025,000.00
Pago Mensual 4	Lps. 1,025,000.00
Pago Mensual 5	Lps. 1,025,000.00
Pago Mensual 6	Lps. 1,025,000.00
Pago Mensual 7	Lps. 1,025,000.00
Pago Mensual 8	Lps. 1,025,000.00
Pago Mensual 9	Lps. 1,025,000.00
Pago Mensual 10	Lps. 1,025,000.00
Pago Mensual 11	Lps. 1,025,000.00
Pago Mensual 12	Lps. 1,025,000.00
Monto Total por Supervisión de Construcción	Lps. 13,510,917.13

2. Componente de Supervisión del Mantenimiento, que tendrá un valor de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS. (L. 4,998,650.75)**, pagadero en ciento veinte (120) cuotas mensuales, de acuerdo al siguiente cuadro:


	año 1	año 2	año 3	año 4	año 5	año 6	año 7	año 8	año9	año 10	Acumulado
Pago Mensual 1	L. 41,655.42	L. 41,655.42	L. 41,655.42	L. 41,655.42	L. 41,655.42	L. 41,655.42	L. 41,655.42	L. 41,655.42	L. 41,655.42	L. 41,655.42	L. 416,554.2
Pago Mensual 2	L. 41,655.42	L. 41,655.42	L. 41,655.42	L. 41,655.42	L. 41,655.42	L. 41,655.42	L. 41,655.42	L. 41,655.42	L. 41,655.42	L. 41,655.42	L. 416,554.2
Pago Mensual 3	L. 41,655.42	L. 41,655.42	L. 41,655.42	L. 41,655.42	L. 41,655.42	L. 41,655.42	L. 41,655.42	L. 41,655.42	L. 41,655.42	L. 41,655.42	L. 416,554.2
Pago Mensual 4	L. 41,655.42	L. 41,655.42	L. 41,655.42	L. 41,655.42	L. 41,655.42	L. 41,655.42	L. 41,655.42	L. 41,655.42	L. 41,655.42	L. 41,655.42	L. 416,554.2
Pago Mensual 5	L. 41,655.42	L. 41,655.42	L. 41,655.42	L. 41,655.42	L. 41,655.42	L. 41,655.42	L. 41,655.42	L. 41,655.42	L. 41,655.42	L. 41,655.42	L. 416,554.2
Pago Mensual 6	L. 41,655.42	L. 41,655.42	L. 41,655.42	L. 41,655.42	L. 41,655.42	L. 41,655.42	L. 41,655.42	L. 41,655.42	L. 41,655.42	L. 41,655.42	L. 416,554.2
Pago Mensual 7	L. 41,655.42	L. 41,655.42	L. 41,655.42	L. 41,655.42	L. 41,655.42	L. 41,655.42	L. 41,655.42	L. 41,655.42	L. 41,655.42	L. 41,655.42	L. 416,554.20
Pago Mensual 8	L. 41,655.42	L. 41,655.42	L. 41,655.42	L. 41,655.42	L. 41,655.42	L. 41,655.42	L. 41,655.42	L. 41,655.42	L. 41,655.42	L. 41,655.42	L. 416,554.20
Pago Mensual 9	L. 41,655.42	L. 41,655.42	L. 41,655.42	L. 41,655.42	L. 41,655.42	L. 41,655.42	L. 41,655.42	L. 41,655.42	L. 41,655.42	L. 41,655.42	L. 416,554.20
Pago Mensual 10	L. 41,655.42	L. 41,655.42	L. 41,655.42	L. 41,655.42	L. 41,655.42	L. 41,655.42	L. 41,655.42	L. 41,655.42	L. 41,655.42	L. 41,655.42	L. 416,554.20
Pago Mensual 11	L. 41,655.42	L. 41,655.42	L. 41,655.42	L. 41,655.42	L. 41,655.42	L. 41,655.42	L. 41,655.42	L. 41,655.42	L. 41,655.42	L. 41,655.42	L. 416,554.20
Pago Mensual 12	L. 41,655.46	L. 41,655.45	L. 41,655.46	L. 41,655.45	L. 41,655.46	L. 41,655.45	L. 41,655.46	L. 41,655.45	L. 41,655.46	L. 41,655.45	L. 416,554.55
Monto Total por Supervisión	L. 499,865.08	L.499,865.07	L. 99,865.08	L. 499,865.07	L.499,865.08	L. 99,865.07	L. 99,865.08	L.499,865.07	L.499,865.08	L.499,865.07	L. 4,998,650.75

Estos pagos se realizarán a través de los recursos aportados al Fideicomiso y corresponden al concepto de pago por servicios prestados. Los documentos de respaldo que validarán los pagos son los informes mensuales presentados por LA CONSULTORA, adjuntando toda la información de soporte de acuerdo con el cuadro de costos presentado en su oferta económica y las mediciones de obra realizadas conjuntamente con el CONTRATISTA debidamente firmadas por ambos.

Este Contrato será por costos totales fijos, es decir, un monto total a ser pagado en cuotas mensuales, en el caso de que se susciten pagos adicionales o modificaciones de Contrato

AM

[Handwritten signature]

por retraso de las obras, atribuibles al Contratista, los pagos estarán sujetos a lo estipulado en el Contrato de Construcción. Solamente podrán considerarse pagos adicionales si el alcance de los servicios es ampliado, en cuyo caso se negociará la respectiva modificación al presente contrato, previa autorización del Comité Técnico, suscribiéndose para tal efecto, el Addendum correspondiente. LA CONSULTORA deberá presentar la solicitud de pago mensual con los documentos de soporte respectivos para la posterior revisión y aprobación del Comité Técnico del Fideicomiso, así como el informe mensual con toda la información requerida.

CLÁUSULA XI: IMPUESTOS:

LA CONSULTORA estará obligada en los términos que señalen las leyes y disposiciones aplicables al pago de todos los impuestos, contribuciones, tasas, gravámenes generados por los ingresos de este Contrato, sean estos estatales o municipales.

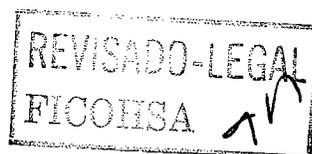
EL FIDUCIARIO realizará las retenciones legales conducentes que en su caso correspondan, a menos que LA CONSULTORA demuestre que está sujeta al régimen de pagos a cuenta, en el entendido de que dicha retención no exime a LA CONSULTORA del pago, y en su caso declaración de impuestos correspondiente ante las autoridades fiscales competentes, corriendo éstos por cuenta y bajo la más estricta responsabilidad de dicho CONSULTOR.

CLÁUSULA XII: GARANTÍAS:

LA CONSULTORA deberá rendir las siguientes garantías bancarias:

Garantía de fiel cumplimiento del CONTRATO, para cada uno de los componentes que se detallan a continuación:

- a) **Garantía por Supervisión de la Construcción:** Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de este componente, con una vigencia de un (1) año más cinco (5) meses, contados a partir de la fecha de suscripción de este CONTRATO. En caso de prórroga del plazo de este CONTRATO, la Garantía de Fiel Cumplimiento del CONTRATO en la **Supervisión de la Construcción** se extenderá proporcionalmente. La que deberá ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del contrato.
- b) **Garantía por Supervisión del Mantenimiento:** Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de este componente, con una duración igual a CIENTO VEINTE (120) MESES, más tres (3) meses después de vencido dicho plazo, con una vigencia a partir de la recepción final de Componente de Supervisión de la Construcción. En caso de prórroga del plazo de este CONTRATO, la Garantía de Fiel Cumplimiento del CONTRATO en la **Supervisión del Mantenimiento** se extenderá proporcionalmente.



A handwritten signature in black ink, appearing to be "JFJ".

Las Garantías de Fiel Cumplimiento arriba descritas, podrán ser reclamadas por EL FIDUCIARIO en los siguientes casos:

1) Si después de haber recibido notificación por parte de EL BANCO ó FIDUCIARIO y LA CONSULTORA no prorrogue la validez de la misma como se indica a continuación, en cuyo caso EL FIDUCIARIO podrá reclamar la cantidad total de la Garantía de Fiel Cumplimiento; cuando una prórroga sea requerida, LA CONSULTORA deberá presentar ante EL FIDUCIARIO la ampliación de la garantía correspondiente a más tardar dentro de los tres (03) días previos a la fecha de vencimiento establecida en la garantía por vencer. Para lo cual Si LA CONSULTORA incumpliere esta obligación, EL FIDUCIARIO, estará facultado para realizar la afectación de la misma.

2) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de la CONSULTORA. El Contratante (El Banco) antes de proceder a hacer efectiva la presente garantía, solicitará al Consultor mediante notificación, que se pronuncie sobre las razones que motivan la intención del Contratante y luego de ello el Consultor dispondrá de treinta (30) días calendario a partir de la fecha de tal notificación para enmendar lo pertinente, plazo después de lo cual el Contratante podrá exigir de esta garantía, si el Consultor no hubiese producido de conformidad.

CLÁUSULA XIII: AMPLIACIÓN DEL PLAZO:

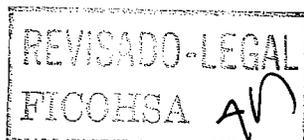
El plazo de ejecución del presente CONTRATO podrá ser ampliado por las siguientes causas:

a) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, entendiéndose como tal todo acontecimiento ocurrido por causa imprevista fuera del control humano, no atribuibles a falta o negligencia de LA CONSULTORA.

b) Por el tiempo necesario, si el caso lo justifica, para la ejecución de trabajos extras o adicionales que EL FIDUCIARIO y LA CONSULTORA pudiesen acordar, en cuyo caso el plazo adicional será determinado por mutuo acuerdo entre las partes, debiendo firmarse un acta de prórroga, la cual se legalizará con la modificación posterior en EL CONTRATO.

c) Por atrasos en la ejecución de las obras del CONTRATISTA, aun en los casos imputables a este último.

En los casos de los incisos b) y c), dicha ampliación del plazo implicarán modificaciones al monto del presente CONTRATO, cuando dichas actividades corran por cuenta de EL CONTRATISTA, previa autorización del Comité Técnico a cuyo efecto será necesaria la suscripción del addendum al presente Contrato. En caso que dichas actividades sean imputables exclusivamente a LA CONSULTORA por reparar fallas imputables a la propia CONSULTORA, no procederán las modificaciones al monto pactado en el presente contrato.



CLÁUSULA XIV: INFORMES:

LA CONSULTORA deberá presentar al Fiduciario para que éste presente al Comité Técnico del Fideicomiso, en original tres (3) copias y una (1) copia digital, los siguientes informes; a excepción del informe final correspondiente a la etapa de construcción y rehabilitación que se acompañará de cinco (5) copias incluida su copia digital

a) **Informe Preliminar** que deberá ser presentado a más tardar quince (15) días hábiles después de haberse suscrito este CONTRATO.

b) **Informe de Revisión de Diseño** que deberá ser presentado a más tardar quince (15) días calendario después de que el CONTRATISTA presente la versión final del diseño, estudios y planos.

c) **Informe Final de Revisión de Diseño** que deberá ser presentado a más tardar siete (7) días calendario después de que el CONTRATISTA haya realizado las observaciones al diseño, estudios y planos.

d) **Informes Mensuales de la etapa de Construcción y Rehabilitación.** Tales informes serán preparados por LA CONSULTORA para ser sometidos al Comité Técnico del Fideicomiso y proveer información relacionada con la disponibilidad de fondos, gastos incurridos por el Constructor de las obras y LA CONSULTORA, etc. Es imprescindible contar con este informe puntualmente dentro de los primeros cinco (5) días hábiles después del mes siguiente al período reportado., reservándose el Comité Técnico del Fideicomiso el derecho de retener el respectivo pago mensual a LA CONSULTORA si se incumple con lo aquí estipulado. Los informes mensuales deberán contener, entre otros aspectos relevantes, los siguientes:

- Avance de obra real y programado
- Descripción general del estado del tiempo durante el mes, indicando la presencia de eventos climatológicos diferentes de la norma en el mes,
- Inventario del equipo,
- Estado del equipo,
- Número de personas que laboraron en promedio
- Tiempo trabajado,
- Ordenes al CONTRATISTA,
- Ordenes de cambio,
- Ensayos de control de calidad realizados,
- Visitas al proyecto, y
- Cualquier suceso importante que esté relacionado con el proyecto.

El informe mensual contendrá además una certificación, firmada por ambas partes, que haga constar que se han cumplido las especificaciones del ANEXO II: "ESPECIFICACIONES PARA LA CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN POR ESTÁNDARES DE SERVICIO" y ANEXO V:



A handwritten signature in black ink, appearing to be "G.F.F." or similar.

“ESPECIFICACIONES ESPECIALES” del Contrato suscrito con el Contratista el siete (7) de agosto del 2014.

c) **Informe Final de la etapa de construcción.** Cuando el CONTRATISTA concluya las obras contratadas, LA CONSULTORA deberá elaborar y presentar a más tardar treinta (30) días después de concluida la recepción final de las obras, un Informe Final que incluya una descripción de las distintas fases de la construcción del proyecto debiendo presentar un (1) original y cinco (5) copias incluida su copia digital, del Informe Final que muestre, entre otras cosas, los avances logrados durante la ejecución de los trabajos, un resumen de los costos incurridos por el contratista, comentarios y fotografías del Proyecto, además deberá incluir recomendaciones específicas para el adecuado mantenimiento y prioridad del mismo. Este informe deberá entregarse un (1) mes después de finalizada la obra.

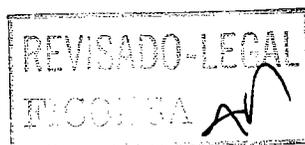
d) **Informes adicionales:** Preparar un (1) original y dos (2) copias de cualquier otro informe que a criterio del Comité Técnico del Fideicomiso o de EL FIDUCIARIO pueda necesitarse en relación con el Proyecto; así mismo deberá dar cumplimiento a todos los Informes relacionados a la supervisión de las obras descritos en el CONTRATO de ejecución de obras del CONTRATISTA.

e) **Informe Mensual de la etapa de mantenimiento:** Tales informes serán preparados por LA CONSULTORA para ser sometidos al Comité Técnico del Fideicomiso, en los que proveerá información relacionada con el deterioro del tramo carretero así como las acciones emprendidas por EL CONTRATISTA, de igual forma expondrá las posibles fallas en la carretera así como cualquier información relevante sobre el mismo. Es imprescindible contar con este informe puntualmente dentro de los primeros ocho (8) días hábiles después del mes siguiente al período reportado, reservándose el Comité Técnico del Fideicomiso el derecho de retener el respectivo pago mensual a LA CONSULTORA si se incumple con lo aquí estipulado.

Al finalizar el período anual de mantenimiento LA CONSULTORA emitirá un Certificado de Cumplimiento en el que conste que EL CONTRATISTA no tiene incumplimientos pendientes de ejecución en el plazo anual anteriormente relacionado.

f) **Bitácora:** LA CONSULTORA deberá mantener en el proyecto un cuaderno de registro de las actividades más relevantes realizadas en el mismo y estará a disposición del Comité Técnico del Fideicomiso en cualquier momento que éstas lo soliciten. Una vez concluidas las actividades estos cuadernos deberán ser entregados al Comité Técnico del Fideicomiso.

g) **Planos:** Instruir al CONTRATISTA para que sobre la marcha vaya preparando los planos finales “tal como construido”, del tramo Desvío a Gracias-Celaque, una vez entregados por el CONTRATISTA el original y las cinco copias, revisar los mismos y hacer la entrega al Comité Técnico del Fideicomiso de un (1) original y cinco (5) copias de los planos finales de planta y perfil que muestren todas las partes del proyecto tales como hayan sido construidas, dentro de un plazo no mayor a un mes y medio (1.5 mes) después de haber sido concluida la obra por EL CONTRATISTA.



A handwritten signature in black ink, appearing to be the initials "JP" or similar.

Si presentados los informes respectivos en tiempo y forma, EL FIDUCIARIO tuviese o efectuase observaciones al mismo, LA CONSULTORA deberá efectuar las subsanaciones que correspondan o aclarar cualquier duda a más tardar dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación efectuada por EL FIDUCIARIO.

CLÁUSULA XV: MULTAS:

Por cada día de retraso en la presentación de cada informe LA CONSULTORA deberá pagar una multa de Un Mil Quinientos Lempiras (L. 1,500.00) diarios los cuales serán deducibles del pago mensual siguiente.

LA CONSULTORA está obligada a presentar las Garantías descritas en la Cláusula XII: GARANTÍAS del presente contrato en el plazo establecido por EL FIDUCIARIO. Por cada día de demora en la presentación de las Garantías, se le aplicará una multa de Dos Mil Lempiras (L.2,000.00) diarios, deducibles del primer pago a LA CONSULTORA.

LA CONSULTORA estará obligada a iniciar los trabajos de supervisión a partir de la suscripción del presente contrato y que se reciba la información técnica por parte del Comité Técnico o por el CONTRATISTA; por cada día de demora en iniciar los trabajos de Supervisión de las obras, se aplicará una multa de Cinco Mil Lempiras (L.5,000.00) diarios, deducibles del pago mensual siguiente a la realización del incumplimiento.

LA CONSULTORA está obligada a mantener los libros y registros actualizados del Proyecto como se requiere en este Contrato. En caso de incumplimiento, se aplicará una multa de Un Mil Quinientos Lempiras (L. 1,500.00) por cada vez que no se encuentren los libros y registros, deducibles del pago mensual siguiente a la realización del incumplimiento.

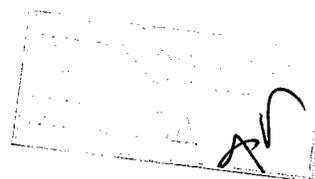
En dado caso que LA CONSULTORA se atrase en la presentación de las subsanaciones que correspondan o que no aclare las dudas dentro de los cinco (5) días de dicho requerimiento, pagará una penalización equivalente a QUINIENTOS (L 500.00) por cada día de atraso deducibles del pago mensual siguiente a la realización del incumplimiento.

CLÁUSULA XVI: PERMANENCIA Y SEDE DE TRABAJO:

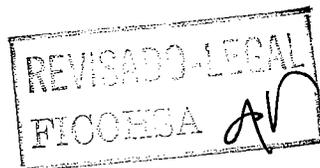
LA CONSULTORA durante el período de construcción tendrá como sede de trabajo la zona de las obras y se obliga a permanecer durante las horas y días laborables (como días laborables también se consideran los días sábados y domingos siempre y cuando el CONTRATISTA los esté trabajando) en el proyecto que se ejecuta bajo su responsabilidad; durante la etapa de mantenimiento la sede será la ciudad de San Pedro Sula con visitas periódicas a demanda y según los requerimientos del contrato para supervisar las tareas de mantenimiento y el estado actual de la vía.

CLÁUSULA XVII: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

EL FIDUCIARIO podrá dar por terminado este CONTRATO por las razones siguientes:



- a) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se le notificará por escrito a LA CONSULTORA y los gastos en que haya incurrido a la fecha de la notificación le serán cancelados siempre que estén debidamente justificados.
- b) Si LA CONSULTORA no presenta las Garantías en el plazo establecido por EL FIDUCIARIO.
- c) Por atraso injustificado de LA CONSULTORA en dar comienzo a sus servicios por más de cinco (5) días hábiles a partir de la suscripción del presente CONTRATO.
- d) Si LA CONSULTORA cede, traspasa o transmite el presente CONTRATO, a cualquier título, en todo o en parte sin mediar previa aprobación por escrito del Comité Técnico del Fideicomiso.
- e) Por terminación del proyecto antes del plazo de ejecución, en cuyo caso no se pagarán las cuotas mensuales correspondientes a períodos no trabajados reconociéndose a LA CONSULTORA pago proporcional al último mes trabajado y por los gastos en que haya incurrido a la fecha de terminación de los trabajos, siempre que estén debidamente justificadas a criterio del Comité Técnico del Fideicomiso. En el caso de que el proyecto sea suspendido de manera definitiva por EL FIDUCIARIO, antes que el mismo fuere finalizado o quedara inconcluso, se hará la liquidación respectiva al CONSULTOR por el valor proporcional al porcentaje ejecutado del proyecto.
- f) Por bajo rendimiento en cada uno de los Componentes del Proyecto descrito en este CONTRATO, dicho rendimiento será objeto de evaluación a partir del inicio de construcción de obras por parte de EL FIDUCIARIO y el Comité Técnico a través de visitas eventuales, conforme el caso lo amerite. Se considerará como bajo rendimiento la persistencia de problemas de calidad de obra, cuya recurrencia sea imputable a un mal control de calidad por parte de LA CONSULTORA.
- g) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de LA CONSULTORA.
- h) En caso de evidente negligencia de LA CONSULTORA en la supervisión de las obras. La negligencia se comprobará a través de opinión que emita el Comité Técnico del Fideicomiso.
- i) Por abandono injustificado por quince (15) días hábiles en la supervisión de las obras por parte de LA CONSULTORA, periodo que será contado a partir de la fecha en que sea certificado el abandono.
- k) Por actos dolosos o culposos de LA CONSULTORA en perjuicio del Estado de Honduras o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de EL FIDUCIARIO.
- l) Por incumplimiento reiterado de las especificaciones técnicas estipuladas en este Contrato y en los documentos que forman parte del mismo.



A handwritten signature in the bottom right corner of the page.

CLÁUSULA XVIII: RECLAMOS:

LA CONSULTORA deberá notificar por escrito cualquier intención de presentar un reclamo dando las razones del caso dentro de cinco (5) días después del comienzo de la causa que es la base del reclamo, el cual será presentado ante el Comité Técnico del Fideicomiso.

CLÁUSULA XIX: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA:

LAS PARTES llevarán a cabo sus deberes y obligaciones en el espíritu de cooperación mutua y buena fe y harán sus mayores esfuerzos para resolver cualquier diferencia, disputa o controversia relacionada con este Contrato de una manera amigable. En caso de cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo directo con el Comité Técnico del Fideicomiso, este será sometido a un estudio después del cual el Comité dictará una Resolución y la comunicará a LA CONSULTORA. Dicha Resolución tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa.

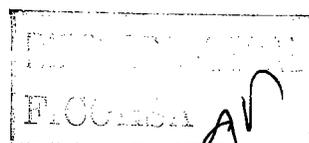
Si "LA CONSULTORA" no está de acuerdo con la resolución emitida por el Comité Técnico del Fideicomiso, se someterá la controversia o conflicto al procedimiento de arbitraje de conformidad con el Reglamento del CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE TEGUCIGALPA, M. D. C.

CLÁUSULA XX: FINIQUITO:

Al recibir el Comité Técnico del Fideicomiso por parte de LA CONSULTORA, la totalidad de los trabajos descritos en este CONTRATO a su entera satisfacción y una vez se efectúe el pago a LA CONSULTORA, se dará automáticamente por terminado el presente Contrato. Lo anterior en el entendido de que las partes contratantes deberán, a solicitud de cualquiera de ellas, otorgar dentro de treinta y cinco (35) días después de recibido y aprobado el Informe Final por parte de Comité Técnico de Fideicomiso presentado por LA CONSULTORA, UN FINIQUITO formal, amplio, irrevocable y definitivo, descargándose recíprocamente de toda clase de responsabilidad proveniente de la ejecución de este CONTRATO. Caso contrario, las partes deberán expresar por escrito todas las causas por las cuales no se otorga el FINIQUITO, sin perjuicio de las responsabilidades profesionales que normalmente corresponden a LA CONSULTORA de acuerdo a lo establecido en las Leyes de Honduras.

CLÁUSULA XXI: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:

EL FIDUCIARIO y LA CONSULTORA acuerdan y reconocen que las notificaciones y comunicaciones que deseen hacer del conocimiento de la otra parte, deberán ser enviadas al domicilio señalado por cada una donde se establecen a continuación:



Domicilio de EL FIDUCIARIO: Oficinas de BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA) ubicadas en el Edificio Plaza Victoria, en la Colonia las Colinas de Tegucigalpa, Atención: Rafael Medina u Omar Meza: Tel. 2239 6410 Ext. 2307/2406.-

Domicilio de LA CONSULTORA: Oficinas del CONSORCIO SAYBE - CIC, conformado por las sociedades mercantiles SAYBE Y ASOCIADOS, S. DE R.L. y CONSULTORES EN INGENIERÍA CERNA, S. DE R.L. DE C.V. (CIC ubicadas en el Barrio Los Andes 2 calle entre 16 y 17 avenida N.O. San Pedro Sula. Atención: Ing. José Francisco Saybe, Teléfono: (504) 2557-2575, Celular: (504) 9986-1394.

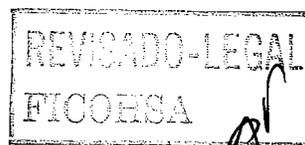
En caso de variación de la dirección estipulada en el párrafo anterior, la parte que modifica la misma, estará obligada a informar dicho cambio a la otra parte, por escrito y en el término de veinte (20) días, antes del cambio real de domicilio. Si una de las partes incumpliere con lo anteriormente establecido, se tendrá como bien estipulada la última dirección registrada, quedando libre responsabilidad si de este hecho se derivase algún dilema o controversia entre las partes.

EL FIDUCIARIO y LA CONSULTORA acuerdan y reconocen que las notificaciones y comunicaciones para surtir plenos efectos y ser exigibles, deberán cumplir con los requisitos de tiempo y forma que se señalan en este contrato.

CLÁUSULA XXII: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Forman parte de este CONTRATO y con él constituyen un solo cuerpo legal:

- a. Este CONTRATO y las modificaciones al mismo.
- b. Garantías de Fiel Cumplimiento del Contrato.
- c. Adendas acordadas por escrito que se hayan emitido.
- d. Decreto Legislativo Número 99-2012 que aprueba el Contrato de Fideicomiso.
- e. Pliego de Condiciones y CONTRATO con sus Anexos y Circulares del CONTRATISTA.
- f. La Oferta Técnica y Económica de LA CONSULTORA.
- g. Las Especificaciones Generales para la Construcción de Carreteras y Puentes de la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (MANUAL DE CARRETERAS) y todas las Especificaciones Técnicas contenidas en el CONTRATO de CONSTRUCCIÓN.
- h. Los documentos, estudios y planos del Proyecto desarrollados y entregados por EL CONTRATISTA. Éstos formarán parte de este contrato una vez que sean entregados por el CONTRATISTA y aprobados por la SUPERVISIÓN.
- i. Contrato de Construcción del proyecto denominado "Rehabilitación del Tramo Carretero San Juan –Gracias, y Construcción del Tramo Carretero Gracias-Celaque, Incluye el Mantenimiento por Diez (10) Años" celebrado entre COALIANZA, EL FIDUCIARIO y EL CONTRATISTA, el siete (7) de agosto de dos mil catorce (2014).



A handwritten signature or set of initials, possibly 'Q.P.', located at the bottom right of the page.

- j. El Programa de Trabajo y Cronograma de Inversiones proporcionados por el CONTRATISTA una vez sean aprobados por LA CONSULTORA y el Comité Técnico del Fideicomiso.

CLÁUSULA XXIII: RELACIÓN JURÍDICA.

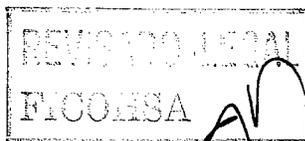
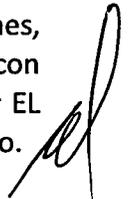
LAS PARTES manifiestan que son personas jurídicas independientes, por lo que no existe ningún vínculo o relación jurídica, por lo que queda pactado entre las partes que no existirá ninguna subordinación ni jurídica ni económica entre el personal de LA CONSULTORA y EL BANCO, como tampoco entre los terceros subcontratados y EL BANCO, ni se presumirá relación de tipo laboral o de seguridad social alguna entre EL BANCO y LA CONSULTORA, su personal y/o terceros subcontratados, toda vez que se trate de un contrato eminentemente civil, en el entendido que EL BANCO no tiene vinculación laboral ni responderá por las actuaciones del personal y/o terceros subcontratados, situación que LA CONSULTORA deberá hacer del conocimiento de su personal. LA CONSULTORA, por su parte no será responsable de las actuaciones del personal del BANCO, ni de terceros contratados por él, sus representantes, empleados o agentes.

Por lo anterior, LA CONSULTORA y EL BANCO se liberan de toda responsabilidad de pago e indemnización de daños y perjuicios presentes, pasados y futuros de cualquier demanda, reclamo, acción, prestación o contingencia laboral, inclusive de riesgos de trabajo como de obligaciones sociales que su personal o terceros subcontratados intenten en contra de la otra.

Por lo anterior, LAS PARTES como empresarios y patrones del personal que ocupen con motivo de los trabajos materia del contrato, serán los únicos responsables de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y de seguridad social. LAS PARTES convienen por lo mismo, en responder ante todas las reclamaciones que en su caso llegaran a presentar sus trabajadores en su contra o en contra de la otra "PARTE" en relación con los trabajos del contrato.

CLÁUSULA XXIV: CONFIDENCIALIDAD.

En virtud de este Contrato, LA CONSULTORA garantiza a EL FIDUCIARIO que toda la información y documentos manejados durante el periodo que se presten los servicios descritos en el presente Contrato, serán considerados como propiedad de este último y, como tales se les dará el carácter de confidencial. En ese sentido, LA CONSULTORA se obliga a no divulgar, ni revelar en forma alguna, ni a utilizar los datos, especificaciones, técnicas, secretos, métodos, sistemas y en general cualquier mecanismo relacionado con la tecnología e información a la cuales se tendrá acceso o bien que sea revelada por EL FIDUCIARIO, en la medida que sea necesaria para el cumplimiento del presente Contrato.



LAS PARTES convienen en que la información y la documentación que le sea proporcionada a LA CONSULTORA por EL FIDUCIARIO, así como la documentación, borradores y materiales asociados, generados por LA CONSULTORA en virtud de la prestación de los servicios materia del presente Contrato, son propiedad de EL FIDUCIARIO, salvo pacto en contrario, por tanto, LA CONSULTORA queda obligada a considerar su contenido como confidencial y queda prohibido divulgar o publicar sin la previa autorización por escrito de EL FIDUCIARIO.

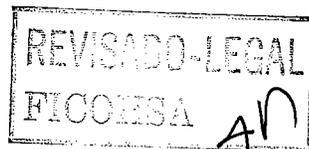
Asimismo, LA CONSULTORA, conviene en devolver, a solicitud de EL FIDUCIARIO el material confidencial que se encuentre en su poder a la terminación del presente Contrato, por cualquier causa.

LA CONSULTORA llevará a cabo todas las actividades necesarias, a fin de que la información confidencial proporcionada por EL FIDUCARIO a la que se tenga acceso por parte de sus empleados, asesores, agentes o cualquier persona, se use únicamente para los fines de este Contrato, y se obliga a no divulgar ni transmitir a terceros información confidencial, ni los datos e información que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación de los servicios, por lo que mantendrá absoluta confidencialidad durante el proceso de ejecución e inclusive después de terminado, por un periodo de dos años.

Las partes acuerdan que en caso de que LA CONSULTORA, sus funcionarios, personal, incluyendo el subcontratado, empleados, agentes, representantes y/o toda persona que, por cualquier causa, se encuentre o pudiere estar a él vinculada y a los datos e información de que se trata, violen las obligaciones de secrecía y la confidencialidad estipuladas por este contrato, LA CONSULTORA sus funcionarios, personal, incluyendo el subcontratado, empleados, agentes, representantes y/o toda persona que, por cualquier causa, se encuentre o pudiere estar a él vinculada y a los datos e información de que se trata, responderán en forma solidaria por los daños y perjuicios que tal incumplimiento ocasionare a EL FIDUCIARIO; esto sin perjuicio del ejercicio de las demás acciones penales procedentes, así como las acciones y daños y perjuicios que pudieren derivar por las violaciones a la Propiedad Industrial, Intelectual, Marcas y al Secreto Bancario, contempladas en las diversas leyes de la materia.

CLÁUSULA XXV: MODIFICACIONES AL CONTRATO:

El presente Contrato solamente podrá ser modificado, reformado o ampliado, por cualquier de los motivos señalados en el presente contrato, a cuyo efecto será necesaria la aprobación de dichos cambios por el Comité Técnico del Fideicomiso y posteriormente la suscripción y firma del Addendum correspondiente.)

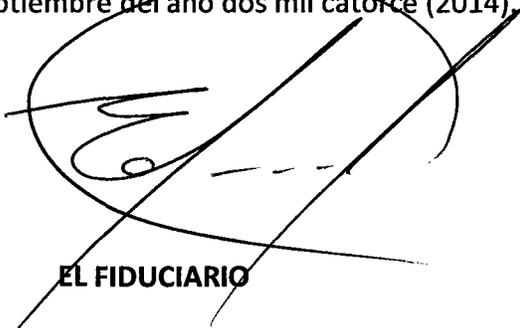


CLÁUSULA XXVI: TRABAJOS ANTES DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO:

No se considera la ejecución de trabajos de Supervisión ni de ninguna otra naturaleza antes de la vigencia del CONTRATO. EL FIDUCIARIO no asumirá ninguna responsabilidad en caso que LA CONSULTORA realice actividades relacionadas con el presente CONTRATO antes de su entrada en vigencia. Sin embargo, LA CONSULTORA asumirá responsabilidad por consecuencias derivadas de incumplimientos relacionados con los términos de este CONTRATO o actuaciones relacionadas con el mismo antes de su entrada en vigencia.

CLÁUSULA XXVII: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

LAS PARTES, aceptan todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas en el presente Contratos, sus Anexos y demás documentos contractuales, los cuales forman parte íntegra del mismo, obligándose a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual suscribimos el presente **CONTRATO PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO** de buena fe en dos (2) originales, uno para cada una de LAS PARTES, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil catorce (2014).



EL FIDUCIARIO



LA CONSULTORA

